



Interlocutorio	893
Radicado	05266-31-03-001-2009-00173-00
Proceso	Ordinario
Demandante (s)	Luz Darys de Jesús Presiga Durango
Demandado (s)	Margarita Correa Montoya y otro
Asunto	Requiere allegar registro defunción- requiere a perito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. Los memoriales del 18 y 27 de mayo de 2022 (fls 1 y 2, expediente digital) no serán objeto de pronunciamiento, porque al ser un proceso de mayor cuantía se requiere el derecho de postulación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que se afirmó que se produjo el fallecimiento del codemandado Jorge Anibal Correa Montoya, se requiere a las partes para que alleguen su registro civil de defunción, informen quienes son los herederos conocidos, acrediten la calidad de herederos e informen el lugar de notificación.

Para tal efecto, se concede el término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3. En atención al dictamen allegado por Héctor de Jesús Fernández Álzate, se requiere a éste para que, en el término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, adecúe la experticia, aclarando y complementando en los precisos términos en que se indica a continuación:

- Individualice las mejoras hechas sobre el inmueble a reivindicar.
- Clasifique cada una de las mejoras, aduciendo si son expensas necesarias, mejoras útiles o voluptuarias.
- Refiera la fecha en que se realizó cada una de las mejoras.
- Informe el valor de cada una de las mejoras, discriminando el valor de la mejora al momento en que se elaboró y al del dictamen, así como el valor de los materiales que

la componen, en caso de que puedan ser separados sin detrimento de la cosa sobre la que versa la reivindicación, lo cual, deberá ser objeto de manifestación.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2009-00173

14/06/2022

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bccd2a5a4d83503af93e5eba1f968b79ccd273b1d2eb8c9be4100e356d1a77**

Documento generado en 15/06/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>